DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Viernes 8 de Septiembre de 2017 Núm. 41.855 Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1269390

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FIJA TASAS DE DERECHO A ACTUACIONES DE LA LEY N° 18.356, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE CONTROL DE LAS ARTES MARCIALES

Núm. 1.560 exento.- Santiago, 5 de julio de 2017.

Visto:

- a) El artículo 32, Nº 6 de la Constitución Política de la República.
- b) La Ley N° 20.424, Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional.
- c) El artículo 7 y artículo transitorio de la ley Nº 18.356, que Establece Normas sobre el Control de las Artes Marciales.
- d) El DS Nº 42, de 1985, del MDN, Reglamento Complementario de la Ley Nº 18.356. e) El DS (M.Segpres) Nº 19, de 22.Ene.2001, Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República".
 - f) La resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
 - g) Lo propuesto por la Dirección General de Movilización Nacional.

Considerando:

La necesidad de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 7 de la ley Nº 18.356, referido a la fijación anual de las Tasas de Derechos, en el mes de enero de cada año, por concepto de solicitudes y actuaciones, las que se establecerán por decreto supremo y regirán desde su publicación en el Diario Oficial.

Decreto:

1. Fíjanse, para el año 2017, las siguientes tarifas para los permisos y diligencias relacionadas con la ley Nº 18.356, que establece Normas sobre el Control de las Artes Marciales, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	PERMISO	TASA	
01	Permiso anual para alumno de Artes Marciales	\$	2.150
02	Resolución de inscripción para Instructor de Artes Marciales	\$	25.700
03	Resolución de inscripción para academia de Artes Marciales	\$	54.840
04	Permiso para crear la Rama de Artes Marciales e iniciar la actividad en Instituciones	\$	14.060
05	Permiso para elaborar y fabricar implementos relacionados con las Artes Marciales	\$	32.850
06	Permiso para poseer, tener o portar implementos relacionados con las Artes Marciales	\$	5.260
07	Permiso para la realización de competencias, campeonatos, exhibiciones o cualquier evento relativo a las Artes Marciales de categoría regional, nacional e internacional	\$	16.420
80	Permiso para que extranjeros transeúntes puedan realizar alguna actividad relacionada con las Artes Marciales en el país	\$	4.720

CVE 1269390

Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

09	Permiso anual para distribuir y comercializar implementos y material Escrito o audiovisual destinado a las Artes Marciales	\$ 23.400
10	Permiso para importar implementos y material escrito o audiovisual destinado a las Artes Marciales	\$ 32.850
11	Permiso para internar implementos y material escrito o audiovisual destinado a las Artes Marciales	\$ 14.060
12	Permiso para exportar implementos y material escrito o audiovisual destinado a las Artes Marciales	\$ 10.950
13	Permiso para editar material escrito destinado a la enseñanza de las Artes Marciales	\$ 23.610
14	Resolución de reconocimiento de representantes de Instituciones nacionales o extranjeras	\$ 65.140
15	Autenticación de grados de 1er., dan y superiores	\$ 5.260
16	Certificado que otorgue la Dirección General de Movilización Nacional, a petición de los interesados, relacionados con la Ley N°18.356	\$ 3.970
17	Duplicados de permisos o autorizaciones y Resoluciones	\$ 1.930
18	Otras diligencias o actuaciones no expresadas en Tabla	\$ 4.180
19	Permiso anual para representantes de Estilo	\$ 5.580
20	Renovación de permiso para instructor de Artes Marciales	\$ 5.370
21	Renovación de permiso para academia de Artes Marciales	\$ 10.730

- 2. Las tarifas que afectan a los Permisos y Actuaciones antes citados, se pagarán de acuerdo a los procedimientos administrativos que establezca la Dirección General de Movilización Nacional, la que también emitirá instrucciones a las Autoridades Fiscalizadoras respecto a las rendiciones de cuenta de los valores recaudados, lo que, en todo caso, deberá efectuarse el primer día hábil de cada mes.
- 3. Las tarifas indicadas precedentemente, regirán desde la publicación del presente decreto supremo. Su vigencia expirará con la publicación del decreto supremo correspondiente al año 2018.
- 4. La Dirección General de Movilización Nacional podrá eximir del pago de todo o parte de las tarifas que establece la presente tabla, en los casos calificados por el Reglamento Complementario.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros y Policía de Investigaciones de Chile.- Por orden de la Presidenta de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Defensa Nacional.-Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Paulina Vodanovic Rojas, Subsecretaria para las Fuerzas Armadas.

CVE 1269390

Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl **Mesa Central:** +562 2486 3600 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.